

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL HONORABLE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN COLTA.**

**NRO. HGADPCH-DGAJ-013-2025**

**PROYECTO:** "ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA  
PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Riobamba a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "GOBIERNO PROVINCIAL"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, legalmente representado por su Alcalde, el Magister Julio Manuel Guaminga Anilema, con cédula de ciudadanía Nro. 0602515025, que para efectos de este convenio se denominará "GAD MUNICIPAL".

El GOBIERNO PROVINCIAL, como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

Pág. 1

EL GAD MUNICIPAL del cantón COLTA, como Gobierno Autónomo Descentralizado busca el bien común local y dentro de éste principalmente la atención de las necesidades del cantón y comunidades con atención al mejoramiento, de la vialidad y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, remitió al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el proyecto denominado "**ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", proyecto que va en beneficio directo de la población de la comunidad Secao San José en general, el cual les permitirá a los moradores del sector contar con vías adecuadas, facilitando el desarrollo socio-económico en un ambiente cómodo, seguro y apto para el tránsito vehicular y peatonal. Para el efecto el alcalde Julio Guaminga Anilema, solicito al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo la delegación de competencias de algunos proyectos entre estos para la ejecución del Proyecto.

**“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, cabe indicar que la entidad ejecutora es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, “responsable del financiamiento, viabilidad, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto”, cuyo **monto** del proyecto consta \$ **14.487,91** dólares; el objetivo general es “ \* *Fortalecer la estructura social, económica de las comunidades, a través de convenios de delegación de competencias en base a cronograma de trabajos del presupuesto; y, cuyo objetivos específicos es: “ \* Reducir el riesgo de pérdida de producción en las comunidades; “ \* Bajar costos en implementación de nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura; “ \* Efectuar el proyecto a través de contratación pública o por obra directa por el G.A.D. Municipio de Colta.*

**2.2** Consta del expediente un documento denominado **COMPROMISO PRESUPUESTARIO**, con numero: **986**, suscrito por la señora María Delfina Rea Pilamunga, Jefe de Presupuesto y Dennis Ángel Juca Quito, Director Financiero, quienes en lo pertinente indican: **Partida: 7.5.01.05.31.01**; por un monto de \$ **15.491.42**; IVA 2.323,71 para el proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

**2.3** Con oficio No. **GADMCC-A-2024-0423**, de **6 de septiembre de 2024**, el alcalde del Cantón Colta, Julio Guaminga Anilema, solicito al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo la delegación de competencia de algunos proyectos entre estos para la ejecución del Proyecto **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.

Pág. 2

**2.4** Mediante memorando Nro. **HGADPCH-CVIS-2024-5433-M**, de **18 de octubre de 2024**, la Ingeniera Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, remite al Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, el informe Técnico Nro. **020-TMEY-2024-DC**, respecto del proyecto **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**, presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, respecto de la solicitud de delegación de competencia”, **INFORME TÉCNICO** Nro. **020-TMEY-2024-DC**, mismo que en su parte pertinente en el numeral **11 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: señaló: “(...) Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, referente al proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**; se recomienda realizar el convenio de delegación de competencia (...)”.

**2.5** Con memorando Nro. **HGADPCH-DOP-2024-13498-M**, de **18 de octubre de 2024**, el Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, dirigido al Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, solicitó el informe financiero para proceder con la elaboración del Convenio de Delegación de

Competencias entre el HGADPCH y el GADM del Cantón Colta, proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

2.6 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGFI-2024-7270-M**, de **22 de octubre de 2024**, el Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, se dirigió al Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, remitió el **INFORME FINANCIERO** Nro. **HGADPCH-COP-2024-083-I**, respecto al convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Municipal del Cantón Colta, para el proyecto: *“Adoquinado Vial en la Comunidad Secao San José, de la Parroquia Columbe, Cantón Colta”*, en su parte pertinente **concluye** y recomienda:

*“Se concluye que No Existe asignación de recursos presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y GAD Municipal del Cantón Colta para el proyecto: “Adoquinado Vial en la Comunidad Secao San José, de la Parroquia Columbe, Cantón Colta”.*

En tal sentido recomienda: Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección General de Obras Públicas del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente.

Pág. 3

2.7 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DOP-2024-13537-M**, de **23 de octubre de 2024**, el Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, dirigido al Mgs. Carlos Israel Villacres Hernández, Procurador Síndico, solicitó el informe jurídico para la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para el proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

2.8 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGAJ-2024-5861-M**, de **27 de noviembre de 2024**, el magister Carlos Israel Villacres Hernández, Procurador Síndico remitió al Ing. Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, el informe jurídico que en su parte pertinente indico: *“(…) Por los antecedentes expuestos y la argumentación realizada procede la instrumentación del convenio de delegación de competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto: “ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”, previamente se deberá contar:*

4.1.- Con la autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado para la elaboración del Convenio de Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

4.2- Se deberá adjuntar como documento habilitante, la Certificación Presupuestaria correspondiente, a fin de hacer constar en el Convenio de Delegación de Competencia, que se cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

Cabe indicar que el presente informe versa exclusivamente sobre aspectos legales y no constituye orden de pago o gasto de ninguna naturaleza, sino que se trata de un requisito para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ” (...).

2.9 Con Oficio Nro. **HGADPCH-DOP-2024-216-ACH-O**, de **12 de Diciembre de 2024**, el ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas del HGADPCH, indico al señor el alcalde del Cantón Colta, Julio Manuel Guaminga Anilema, en lo pertinente lo siguiente:

Pág. 4

*(...) 4.2- Se deberá adjuntar como documento habilitante, la Certificación Presupuestaria correspondiente, a fin de hacer constar en el Convenio de Delegación de Competencia, que se cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA” (...)***

2.10 Con oficio Nro. **GADMCC-A-2025-0052**, de **30 de enero de 2025**, el alcalde del Cantón Colta, Julio Manuel Guaminga Anilema, solicito al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo continuar con el trámite correspondiente de Delegación de Competencia Vial del proyecto **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**, y para el efecto se remite la Certificación Presupuestaria Nro. **006-2025**, por un valor total disponible de **\$15.491,42**.

2.11 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-CIVA-2025-0018-M**, de **7 de febrero de 2025**, la Ingeniera Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, remite al Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Conectividad Vial, el informe Técnico Nro. **002-TMEY-2025-DC**, respecto del proyecto **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**, presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Colta, respecto de la solicitud de delegación de competencia”, **INFORME TÉCNICO** Nro. **002-TMEY-2025-DC**, mismo que en su parte pertinente en el numeral **11 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: señaló: “(...) Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, referente al proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**”; se recomienda realizar el convenio de delegación de competencia (...).”

**2.12** Con memorando Nro. **HGADPCH-DGCV-2025-0044-M**, de **10 de febrero de 2025**, el Ingeniero Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de Conectividad Vial, dirigido al Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, solicitó la actualización del respectivo el informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta. Proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

**2.13** Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGFI-2025-8222-M**, de **11 de febrero de 2025**, el Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, se dirigió al Ingeniero Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de Conectividad Vial, y remitió el **INFORME FINANCIERO** Nro. **HGADPCH-COP-2025-005-I**, respecto al convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Municipal del Cantón Colta, para el proyecto: *“Adoquinado Vial en la Comunidad Secao San José, de la Parroquia Columbe, Cantón Colta”*, en su parte pertinente señala:

Pág. 5

✓ El GAD Municipal del Cantón Colta, presenta la certificación presupuestaria N. 006-2025, suscrito por la Lcda. Janneth Cepeda Guamán, Analista de Presupuesto y Mgtr. Iván Efraín Anilema Chimbolema, Director Financiero, conforme el siguiente detalle:

SUBPROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR TOTAL DISPONIBLE
4.1.1	7.5.01.05.31.05	P.P. Adoquinado vial en la Comunidad Secao San José, Parroquia Columbe, Provincia de Chimborazo	\$ 15.491,42

Una vez revisado el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, establecido para el Ejercicio Fiscal del año 2025, se determina que **NO EXISTE** asignación presupuestaria para el Convenio Delegación de Competencias entre el HGADPCH Y GAD Municipal del Cantón Colta para el proyecto: "Adoquinado Vial en la Comunidad Secao San José, de la Parroquia Columbe, Cantón Colta"

Además **concluye** y recomienda:

*"Se concluye que No Existe asignación de recursos presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y GAD Municipal del Cantón Colta para el proyecto: "Adoquinado Vial en la Comunidad Secao San José, de la Parroquia Columbe, Cantón Colta".*

En tal sentido recomienda: Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección General de Conectividad Vial del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente.

**2.14** Con memorando Nro. **HGADPCH-DGCV-2025-0088-M**, de **14 de febrero de 2025**, el ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Conectividad Vial, solicitó al Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo, disponga la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para el proyecto: **"ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA"**, además en lo pertinente indicó: "(...) *En ese contexto, remito a usted estimado señor Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo, el expediente completo, a fin de que en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, disponga a quien corresponda se elabore el respectivo Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA.*

Pág. 6

**2.15** Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DAD-2025-12142-M**, de 17 de febrero de 2025, el Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, **Director General Administrativo**, dirigido al magister Carlos Israel Villacres Hernández, Procurador Síndico, en lo pertinente indicó: "(...) *AUTORIZO y SOLICITO, a Usted, se digne disponer a quien corresponda, proceda instrumentar el acto administrativo respectivo (convenio), con la finalidad de formalizar y/o legalizar...*". Además se desprende del texto del documento

que el proyecto a ejecutarse es el: "(...) **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.”

### TERCERA.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

**3.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades** que les sean atribuidas en **la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución**”.*

**3.2** El artículo 238 ibídem dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”.

**3.3** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “(…) *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)*”.

**3.4** El artículo 263 numeral 2 de la Carta Magna dispone: “*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, **que no incluya las zonas urbanas (...)***”.

**3.5** El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: “(…) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)**”.

**3.6** El artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina respecto de los niveles de organización territorial que: “(…) *el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)*”.

**3.7** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “(…) *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación*”.

ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”

**3.8** El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: “a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)* b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;* e) *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, **así como las de vialidad**, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;* k) *Las demás establecidas en la ley (...).”*

**3.9** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)* **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...).**”

Pág. 8

**3.10** El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial:** “(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial.* b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...)* f) *Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;* k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.** s) *Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;* y v) *Las demás que prevea la ley (...).*”

**3.11** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: (...) “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación*

ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”

**3.12** El artículo 55 del referido Código dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...).”

**3.13** El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

**3.14** El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”.

Pág. 9

**3.15** El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: “(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)”.

**3.16** El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”.

**3.17** El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo define al principio de lealtad institucional como: “(...) Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.

Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (...)”.

**3.18** El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)*".

**3.19** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*".

**3.20** El artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*".

**3.21** El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".

**3.22** La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio".

**3.23** La Resolución Administrativa Nro. 003-2021 de 29 de abril de 2021, en el artículo 3 establece: "(...) *al Director/a General Administrativo/a para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: Convenios públicos y privados, a través de los cuales se dé cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso, previo a la suscripción se hará conocer al señor Prefecto (...)*".

**3.24** La Resolución Administrativa No. 003-2025 vigente desde el 01 de febrero del 2025, en el numeral 2.1.5 Gestión de Asesoría Jurídica, 2.1.5.1 Dirección General de Asesoría Jurídica 2.1.5.1.1 Coordinación de Patrocinio y Asesoría Jurídica ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, letra a), literalmente expresa: " a) *Elaborar los proyectos de ordenanzas, resoluciones, **convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos, en coordinación con las áreas requirentes en temas relacionados a las competencias Institucionales***"; **Productos y entregables:** "a) *Proyectos de ordenanzas, resoluciones, **convenios de***

cooperación interinstitucional, **delegaciones de competencias**, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos”.

**3.25** La Resolución Administrativa No. 003-2025 vigente desde el 01 de febrero del 2025, en el numeral 2.1.5 Gestión de Asesoría Jurídica, 2.1.5.1 Dirección General de Asesoría Jurídica ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, letra b), literalmente expresa: " b) *Revisar y/o aprobar ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos, en coordinación con las áreas requirentes en temas relacionados a las competencias Institucionales*".

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.
- Autorización de la Dirección General Administrativa, para realizar el presente Convenio de Delegación de Competencia Vial.

Pág. 11

#### **QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de sus fines institucionales, a través de la delegación de la competencia vial por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.

En el proyecto, elaborado por el GADMC Colta, se determina los datos técnicos correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio de delegación de competencias. Proyecto que forma parte integrante del presente convenio.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo**

- Dentro de la competencia exclusiva de vialidad rural, delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta la facultad de gestión local, correspondiente al proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA”**.
- El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, revisará los informes de avance de ejecución del proyecto y realizará el seguimiento a los mismos, para lo cual solicitará a la Coordinación de Fiscalización del HGADPCH se designe un fiscalizador.

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.**

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, mediante Oficio GADMCC-A-2024-0423 de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del GADM del Cantón Colta, remite dentro de otros presupuestos el correspondiente al proyecto:

Nro.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LONGITUD
2	<b>ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO</b>	14.487,91	134.00

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del avance del proyecto: **“ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, deberá presentar un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

Pág. 12

**Compromisos Conjuntos de las Partes.**

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio, y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- MONTO:**

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso

económico alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Las obligaciones económicas que contraiga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución de los proyectos: **VIAL EN LA COMUNIDAD SECAO SAN JOSÉ, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", conforme con lo establecido en el artículo 115 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contarán con las respectivas certificaciones presupuestarias.

#### **OCTAVA.- PLAZO:**

El presente Convenio de Delegación de Competencia Vial Rural tendrá una vigencia de **un año** (12 meses) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo, sin embargo, dicho plazo renovarse por acuerdo de las partes y siempre que existan los justificativos para la mencionada renovación. Para el efecto se deberá contar con la petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta de manera justificada.

#### **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:**

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS o su delegado.
- b. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta: El representante legal del Cantón Colta o a quien haga sus veces.

Pág. 13

#### **DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- e. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y, En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

Pág. 14

#### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

#### **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

**Dirección:** Calle Primera Constituyente y Carabobo  
**Teléfono:** 032967619  
**e-mail:** info@chimborazo.gob.ec  
**RUC:** 0660000280001

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:**

**Dirección:** Goribar y 2 de Agosto  
**Teléfono:** 033700890

Email: [municipio@gadcolta.gob.ec](mailto:municipio@gadcolta.gob.ec); [julioguaminga888@gmail.com](mailto:julioguaminga888@gmail.com)  
RUC: 0660000520001

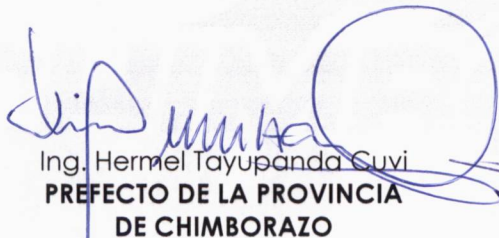
Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.



Ing. Hermel Tayupanda Cuxi  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA  
DE CHIMBORAZO**



Mgs. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN COLTA**



<b>Elaborado por:</b>	Abg. Fabián Valdivieso Zúñiga <b>ANALISTA DE PATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA 3</b>	
<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Carlos Israel Villacrés Hernández <b>PROCURADOR SÍNDICO</b>	



10/24/12

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

300 NORTH ZEEB ROAD

ANN ARBOR, MI 48106-1000

TEL: 734 763 1000

FAX: 734 763 1000

WWW.LIBRARY.MICHIGAN.EDU

LIBRARY

ANN ARBOR

MICHIGAN

48106-1000

734 763 1000